

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre levantamiento de Actas Previas a la Ocupación motivadas por la obra: Proyecto de Abastecimiento de Agua a Zaragoza y su Entorno. Tramo Sora-Loteta. Expediente número 1. Término municipal de Boquiñeni (Zaragoza).

Por Real Decreto Ley 9/1998 de 28 de agosto, fueron declaradas de urgente ejecución las obras relativas al Tramo Sora-Loteta del «Proyecto de Abastecimiento de Agua a Zaragoza y su Entorno», a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Boquiñeni, para el día 20 de mayo de 2003 y hora las diez de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento, y que se expresan en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Boquiñeni, en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, número 24-28, de Zaragoza y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Boquiñeni, o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 2 de abril de 2003.—El Secretario General: Carlos de Miguel Domínguez. Rubricado.—12.538.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador S/27/0149/02.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Norte, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Infracciones y Denuncias de la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual les asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: S/27/0149/02. Sancionado: Dositeo Núñez Boveda. Documento Nacional de Identidad: 33790939-X. Término municipal: Lugo (Lugo). Propuesta de Resolución: 22/01/03. Artículo Ley Aguas: 116 D). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 C).

Oviedo, 3 de abril de 2003.—El Secretario General, Tomás Durán Cueva.—12.544.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 14 de enero de 2.002 el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil cincuenta y tres (2.053) metros de longitud, comprendido entre Punta Langosteira y el Cabo Cociñadoiro, en el término municipal de Arteixo (A Coruña).

La Demarcación de Costas en Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Alvedro Maceiras, Elvira y Alvedro Rua, Santiago (Suevos, 51, Pastoriza-Arteixo).

Calvelo Pan, Jesus (Suevos, 101, Pastoriza-Arteixo).

Pan Sande, Dolores (C/ Ramon Maria Aller, 11, La Coruña).

Rua Martinez, Carmen, Dolores, Jesús y José (Souto, 17, Uges-Arteixo).

Vázquez Mañana, Hrdos. Antonio (Moras, 34, Arteixo).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación del deslinde, Orden de 14 de enero de 2002.

Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil cincuenta y tres (2.053) metros de longitud, comprendido entre Punta Langosteira y el Cabo Cociñadoiro, en el término municipal de Arteixo (A Coruña), al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en abril de 1996 y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 21 de marzo de 2003.—Ricardo Babio Arcay, Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.—12.772.

Anuncio de la Demarcación de Costas en Galicia aprobando por Orden de 4 de febrero de 2.002 el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos novecientos veintisiete (927) metros de longitud, comprendido entre el límite de los términos municipales de Oleiros y Cambre y el puente del Burgo, en el término municipal de Cambre (A Coruña).

La Demarcación de Costas en Galicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Pte. Comunidad: Antonio Folgar Longueira (Paseo Marítimo, 2, O Temple-Cambre) Pte.Comunidad: Antonio Seijas, (Calle Constitucion, 15, O Temple-Cambre).

Pte. Comunidad: José Méndez López (Paseo Marítimo, 3, O Temple-Cambre).

Sanfroi, S.A. (C/ Curros Enriquez, 37, O Temple-Cambre).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se les notifica la Orden de aprobación del deslinde, Orden de 4 de febrero de 2002.

Esta Dirección General, por delegación de la Excm. Sra. Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos novecientos veintisiete (927) metros de longitud, comprendido entre el límite de los términos municipales de Oleiros y Cambre y el puente del Burgo, en el término municipal de Cambre (A Coruña), según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en diciembre de 1997 y en mayo de 1999 y firmados por el Jefe de la Demarcación de Costas de Galicia.

II) Ordenar al Servicio de Costas de este Departamento en Galicia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

A Coruña, 21 de marzo de 2003.—Ricardo Babio Arcay, Jefe de la Demarcación de Costas en Galicia.—12.770.